RESOLUCIÓN No. 188

(04 JUN 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL SANEAMIENTO DE UN VICIO DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA (OBRA PÚBLICA) No. LPO-078-2026

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, Decreto 0810 del 21 de julio de 2017, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación, Decreto Departamental No 0460 del 23 de agosto de 2024, adicionado por el Decreto 0472 de 30 de agosto de 2024, a través del cual se delegan funciones de Ordenación de Gasto, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Señora Gobernadora del Departamento del Tolima a través del Decreto Departamental No. 0460 de fecha 23 de agosto de 2024 adicionado por el Decreto 0472 de 30 de agosto de 2024, delegó y encargó en la Secretaria de Infraestructura y Hábitat la función de celebrar Convenios y Contratos, para lo cual tendrán la ordenación del gasto de inversión.

Que de acuerdo con el análisis de conveniencia efectuado de conformidad a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el Departamento del Tolima requiere contratar **"CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DEL CORREGIMIENTO DE ANAIME DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA TOLIMA."**

Que, el Proceso de Selección del contratista se desarrolla a través de Licitación Pública y estará sometido a la legislación y jurisdicción colombianas y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que las adicionen o las modifiquen.

Que mediante resolución No. 179 del 27 de mayo de 2026 se ordenó la apertura del proceso de selección a partir del 27 de mayo de 2026 , en el cual se publicó la resolución, la respuesta a las observaciones recibidas y el pliego de condiciones definitivo, convocando a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, en el **Licitación Pública No LPO-078-2026**

Que la Entidad, en desarrollo del proceso de licitación pública y en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, publicó el **Formulario 1 – Oferta Económica** en formato Excel junto con los documentos del proceso. Sin embargo, posteriormente se advirtió, mediante comunicación presentada por un interesado, **que la primera pestaña , se calculó el AIU al subtotal del valor y no se calculó en cada uno de los Valores unitarios y en la segunda pestaña del citado**

formulario fue publicada sin el debido diligenciamiento por parte de la Entidad, lo que podría afectar la correcta elaboración de las ofertas.

	SUBTOTAL OBRAS	**$ 1.442.618.223,19**

CERTIFICACION RETILAP (NO MODIFICAR)		$ 2.378.076,88
CERTIFICACION RETIE (NO MODIFICAR)		$ 2.378.076,88
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (NO MODIFICAR)		$ 14.411.645,00
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)		**$ 1.461.786.021,96**
ADMINISTRACION (24%)		$ 346.228.373,57
IMPREVISTO (1%)		$ 14.426.182,23
UTILIDAD (5%)		$ 72.130.911,16
VALOR TOTAL		**$ 1.894.571.488,92**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	24%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	1%
	UTILIDAD	**U=**	5%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	30%

Que, una vez verificada la información, la Entidad constató que se calculó el AIU al subtotal del proyecto en la pestaña de presupuesto oficial y no en cada uno de los valores unitarios que lo mencionado correspondió a un **error material**, consistente en que este cálculo debe realizarse en cada uno de los valores unitarios de acuerdo al formato establecido, lo anterior no cambia el valor del presupuesto oficial.

Que también se verificó que en la pestaña propuesta económica (proponente) no se encuentra diligenciada por parte de la Entidad, la omisión señalada correspondió a un **error material**, consistente en que la segunda hoja del archivo Excel se encontraba incompleta.

FORMULARIO 1
PROPUESTA ECONÓMICA

[La Entidad puede utilizar este Formulario de presentación de Propuesta Económica de forma discrecional, sin perjuicio que la Entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un Formulario distinto al indicado.]
[Los Proponentes emplearán el Formulario establecido por la Entidad para determinar su propuesta económica conforme al Formulario 1 - Presupuesto Oficial publicado por la Entidad]
[En caso de modificar el formulario, es importante tener en cuenta que no se deben incluir causales de rechazo, reglas o parámetros contrarios a los definidos en el documento base. Los términos el proceso solo se encontrarán en el Documento Base, por lo que la Entidad no deberá incluir ningún tipo de notas que se configuren en reglas contrarias a las definidas en dicho documento, las notas únicamente pueden ser aclaratorias para efectos del diligenciamiento del formato]

Cuando el Proceso de Contratación es estructurado por Precios Unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formato y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo.

N°	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
Subtotal								

El día 15 de mayo del 2026 , se presentó la siguiente observación al proceso **LPO-078-2026 ,** en la cual solicitan que se aclare la experiencia de los profesionales.

Detalles de mensaje

Referencia interna: LPO-078-2026
CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN
Descripción del proceso DE LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DEL CORREGIMIENTO DE ANAIME DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA T
De: Andrea Carolina Santana Martinez
Usuario: Andrea Carolina Santana Martinez
Fecha: 2 horas de tiempo transcurrido *(15/05/2026 8:23:44 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9441837
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observaciones Prepliego

Anexos

Documento	Nombre del documento
anaime_observaciones_ppc_04052026_v1.docx	anaime_observaciones_ppc_04052026_v1.docxDetalle

Respecto de los perfiles solicitados del equipo mínimo (*Documento Anexos Página 104 y 105)*, para el caso del Cargo de Profesional en SST y para el Ingeniero especialista estructural, se hace la siguiente anotación en la columna de Requisitos experiencia especifica: "...se debe adjuntar la certificación como director de obra expedida por el contratante..." solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar si se trata de un error involuntario y en ese caso se realice el respectivo ajuste en el pliego de condiciones.

Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) Dedicación 100%	Mayor a 6 años y con matrícula profesional vigente*	Máximo tres (3) certificaciones como director de obra en proyectos de construcción o rehabilitación o mejoramiento o repavimentación o pavimentación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o vías primarias o secundarias, cuya sumatoria del valor de la contratación sea mayor o igual al 50% del presupuesto oficial. Se debe adjuntar la certificación como director de Obra, expedida por el contratante.

Ingeniero especialista estructural Dedicación: 50%	Mayor a 5 años y con matrícula profesional vigente*	Máximo tres (3) certificaciones como director de obra en proyectos de construcción o rehabilitación o mejoramiento o repavimentación o pavimentación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o vías primarias o secundarias, cuya sumatoria del valor de la contratación sea mayor o igual al 50% del presupuesto oficial. Se debe adjuntar la certificación como director de Obra, expedida por el contratante.

A lo anterior se dio respuesta a lo observado por el posible proponente de la siguiente manera

Respuesta : Punto 1, Se acepta la observación y se realiza la modificación en el documento base donde podrán encontrar la información de la visita de obra y su respectiva fecha y hora.

Punto 2, Se adjuntan los formatos en editables.

Punto 3, Se acepta la observación y se verá reflejada en el pliego definitivo.

Punto 4, La entidad se permite manifestar que la observación no es clara.

Por un error por parte de la entidad no se publicó la aceptación y la debida corrección en el Anexo.

Que de igual forma se han presentado diferentes observaciones en las que se manifiestan dudas relacionadas con el anexo 1, anexo técnico y diligenciamiento de los formatos que pueden afectar la presentación de las ofertas.

Que, para el momento en que se identificó las inconsistencias, **ya había finalizado el término previsto para la presentación de observaciones y la expedición de adendas**, razón por la cual la corrección no puede ser tramitada mediante los mecanismos ordinarios del proceso de selección y debe efectuarse a través del **saneamiento administrativo**, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que, con el fin de garantizar los principios de igualdad, libre concurrencia y selección objetiva, se hace necesario **realizar el correspondiente saneamiento**, consistente en: (i) publicar el Formulario 1 – Oferta Económica con la primera y segunda pestaña debidamente diligenciadas y ajustadas, ii) publicar documento base, anexo 1, (iii) **modificar el cronograma del proceso**, ampliando los plazos para la presentación de ofertas de manera que todos los proponentes tengan acceso a la información completa y en igualdad de condiciones.

Por lo anterior, teniendo en cuenta el principio de transparencia, y siendo evidenciado el error en el formulario de propuesta económica y documento base definitivo, anexo 1, anexo técnico, es necesario corregir y sanear el documento objeto de observación extemporánea, para lo cual, se realizará la debida publicación de los documentos del proceso corregidos, siendo legalmente posible realizar el saneamiento a dicha actuación, para evitar a futuro actos que induzcan a error a los proponentes, y lleven a la entidad a una declaratoria de desierta del proceso.

Que para el efecto y ante la ocurrencia de vicios de procedimiento o de forma que no constituyen causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, como es el caso del presente proceso de selección, la Ley 80 de 1993, en su artículo 49, prevé el saneamiento del vicio en procura de la culminación del proceso, en los siguientes términos:

"ARTICULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DEL PROCEDIMIENTO O DE FORMA.

Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio".

Que el vicio de procedimiento o de forma acaecido en el presente proceso, no configura causal alguna de nulidad de la actuación administrativa, por el contrario, el mismo obedece a un error susceptible de corrección y saneamiento, prevaleciendo el interés general.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y atendiendo los principios y postulados que rigen la contratación pública, es necesario disponer el saneamiento del proceso, para de esta forma garantizar a los proponentes la participación del proceso bajo reglas claras y justas, así como la aplicación de los principios de buena fe, igualdad, moralidad, imparcialidad, trasparencia, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

De acuerdo con lo anterior y una vez verificada la necesidad de ajustar y publicar el Formulario 1 Presupuesto Oficial, documento base definitivo, anexo 1, anexo técnico, se procede a sanear el vicio de forma acaecido, para lo cual, se requiere ajustar el cronograma del proceso modificando a partir de la fecha de respuestas a las observaciones al pliego definitivo.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y fundamentos jurídicos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el saneamiento del vicio de forma en el Proceso de Selección de Licitación Pública (Obra Pública) No**. LPO-078-2026 cuyo** objeto es: **"CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DEL CORREGIMIENTO DE ANAIME DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA TOLIMA."**

ARTÍCULO SEGUNDO. Proceder con la publicación del Formulario 1 PRESUPUESTO OFICIAL y del Formulario 1 A OFERTA ECONOMICA definitivo, documento base definitivo, anexo 1, anexo técnico.

ARTICULO TERCERO. Modificar el cronograma que rige el presente Proceso de Selección de Licitación Pública (Obra Pública) No.**LPO-078-2026** cuyo, el cual quedará de la siguiente manera:

Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	05/06/2026 5:00 PM
Plazo máximo para expedir adendas	05/06/2026 07:00 PM
Presentación de Ofertas	12/06/2026 10:00 AM
Apertura del sobre 1	12/06/2026 10:02 AM

Informe de presentación de Ofertas	12/06/2026 10:04 AM
Publicación del informe de verificación o evaluación	18/06/2026 04:00 PM
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	26/06/2026 5:00 PM
Audiencia de adjudicación y apertura sobre económico.	01/07/2026 10:00 AM
Publicación Acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto.	03/07/2026 10:00 AM
Firma del Contrato	06/07/2026
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	07/07/2026

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su expedición

Dada en Ibagué, a los CUATRO (04) días de junio de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA LILIANA GARCIA COBAS
Cargo: secretaria de Infraestructura y hábitat
Ordenadora del Gasto - Ejecutor

Funcionario	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo. Bo.*	*Fecha*
Revisado por:	*Kateryne León Miranda*	*Dirección de contratación*		*Junio 2026*
Revisado por:	*Diana Cifuentes*	*Dirección de hábitat*		*Junio 2026*
Proyectado por:	*Paula Natalia Arana Ramírez*	*Dirección de hábitat*		*Junio 2026*